



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18 - Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial

Popayán, nueve (9) de abril de 2024

EXPEDIENTE: 19- 001- 33- 33- 008- 2016- 00193- 00
ACCIONANTE: ALBERTO ZAPATA GUZMAN
ACCIONADO: MUNICIPIO DE POPAYÁN
MEDIO CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – INCIDENTE DE DESACATO

Auto interlocutorio núm. 301

Modifica auto admisorio

Mediante Auto Interlocutorio núm. 014 de 18 de enero de 2024 se dio apertura al presente trámite incidental, en contra del alcalde de Popayán saliente, señor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, y del actualmente electo, señor JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO, corriendo traslado para que informaran y acreditaran en el término de dos (2) días, lo relacionado con el cumplimiento del fallo proferido dentro de la acción popular y se pronunciaran sobre el incidente de desacato, solicitaran la práctica de pruebas y acompañaran los documentos que pretendieran hacer valer, advirtiendo de las sanciones en las que podrían verse inmersos.

Además, en párrafo final de dicha providencia se dispuso que “El área jurídica de la entidad territorial realizará los trámites necesarios para lograr la efectiva notificación de esta providencia y de la solicitud de trámite incidental, al señor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, acorde la información que repose en los archivos de la misma, gestión que deberá acreditar ante el despacho judicial, oportunamente”

A la fecha, advierte el juzgado que no se ha recibido informe alguno, sin embargo, se hace necesario modificar la disposición final de la providencia interlocutoria núm. 014 de 2024, ya que, si bien se impuso la obligación de realizar el acto procesal de notificación del señor López Castrillón al área jurídica del ente territorial incidentado, dada la coyuntura del cambio de autoridad local, este debe ser efectuado por el despacho judicial, atendiendo la información que para el efecto suministre el área de talento humano, o la dependencia competente.

En virtud de lo anterior el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Modificar el párrafo final del Auto interlocutorio núm. 014 de 18 de enero de 2024, el cual quedará en el siguiente tenor:

“El área de Talento Humano de la Alcaldía de Popayán, o la dependencia competente, suministrará de manera inmediata la información de contacto (dirección de residencia, número de teléfono celular y correo electrónico)

EXPEDIENTE: 19- 001- 33- 33- 008- 2016- 00193- 00
ACCIONANTE: ALBERTO ZAPATA GUZMAN
ACCIONADO: MUNICIPIO DE POPAYÁN
MEDIO CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – INCIDENTE DE DESACATO

del señor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON, para llevar a cabo la efectiva notificación de la providencia con la cual se da apertura al trámite incidental, y de la solicitud de impulso del mismo y anexos, al señor JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON.

Se advierte sobre las sanciones en que se puede ver inmerso el representante de la dependencia competente por desatender lo ordenado por esta autoridad judicial en esta providencia”.

SEGUNDO: Notificar esta providencia por estado electrónico, a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, y para tal fin se tendrán en cuenta los siguientes correos electrónicos: mapaz@procuraduria.gov.co; notificacionesjudiciales@popayan.gov.co; nancyasesorias@gmail.com; atencionalciudadano@popayan.gov.co;

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022 todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial. En el mismo sentido, según lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por la omisión de la remisión de los memoriales presentados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza



ZULDERY RIVERA ANGULO

Firmado Por:
Zuldery Rivera Angulo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
008
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580f18ff023c01261e8fe86c60c8e0161365c430b47749979c8236d849211cdf**

Documento generado en 10/04/2024 10:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>